ALCALÁ DE HENARES
AYUNTAMIENTO

LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIO-FAMILIAR

DDOCUMENTO DE ORIENTACIÓN Y GUÍA PARA PROFESIONALES DE ENTIDADES CON ACTUACIONES EN FAVOR DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO

Actualización 2023

SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA
https://serviciossociales.ayto-alcaladehenares.es/
infosociales@ayto-alcaladehenares.es

INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN RED EN EL ÁMBITO LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO

DIRECTORIO RECURSOS

MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de Modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil
- Ley 26/2015 de 28 de Julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia
- Ley Orgánica 8/2015 de 22 de Julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia
- Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia
- Ley 12/2022 de 21 de Diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
- Ley 4/2023 de 22 de Marzo de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid

Situación de RIESGO

"Aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentaría su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afecten y evitar su desamparo o exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar".

RIESGO

"La ***intervención en la situación de riesgo*** *corresponde a la administración pública competente a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable,* ***en coordinación con los centros escolares, de servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras****".*

Arts. 46, 74 y 75 Ley 4/2023 de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: "La valoración de la situación de riesgo, la declaración del riesgo y el proyecto de intervención social y educativo familiar, se realizarán por los servicios sociales con resolución del órgano municipal competente".

Obligación legal de profesionales y entidades públicas y privadas de proporcionar información a los Servicios Sociales, sin precisar del consentimiento de los progenitores ni de la persona afectada (**art. 22 quáter LO 1/1996**)

1. Para el cumplimiento de las finalidades previstas en el capítulo I del título II de esta ley (lo que incluye, entre otros, verificar la situación de riesgo o desamparo), las Administraciones Públicas competentes podrán proceder, sin el consentimiento del interesado, a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación del menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social. Los profesionales, las Entidades Públicas y privadas y, en general, cualquier persona facilitarán a las Administraciones Públicas los informes y antecedentes sobre los menores, sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores, que les sean requeridos por ser necesarios para este fin, sin precisar del consentimiento del afectado.

Situación de DESAMPARO

"Se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material."

"Se entenderá que existe situación de desamparo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad que valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad supongan una amenaza para la integridad física o mental del menor:

a) Abandono del menor.
b) El transcurso del plazo de la guarda voluntaria (+ 2 años).
c) El riesgo para la vida, salud e integridad física del menor (malos tratos físicos graves, abusos sexuales o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y de salud, víctima de trata de seres humanos o consumo reiterado de sustancias con potencial adictivo con el conocimiento, consentimiento o la tolerancia de los progenitores/tutores/guardadores, perjuicios graves al recién nacido causados por maltrato prenatal).
d) El riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas. Ausencia de tratamiento sanitario ante trastorno mental grave o consumo habitual de sustancias o conductas con potencial adictivo.
e) El incumplimiento o el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de guarda como consecuencia del grave deterioro del entorno o de las condiciones de vida familiares.
f) La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución.
g) La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada no justificada adecuadamente o la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar.
h) Cualquier otra situación gravemente perjudicial para el menor".

DESAMPARO (guarda/tutela)

"Cuando la Entidad Pública constate que el menor se encuentra en situación de desamparo, actuará asumiendo la tutela de aquél por ministerio de la ley, adoptando las oportunidad medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal".

Arts. 46, 50, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 Ley 4/2023 de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid: "La Entidad Pública competente en protección de menores – Comunidad de Madrid- valorará y resolverá sobre las situaciones de desprotección notificadas y habilitará los recursos de protección idóneos".

ALCALÁ DE HENARES
AYUNTAMIENTO

ITINERARIOS DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL O PROFESIONAL

URGENTE *Procedimientos de actuación* **ORDINARIO**

URGENTE

ACTUACIONES/NOTIFICACIONES Y/O DENUNCIAS EN SITUACIONES DE URGENCIA POR GRAVEDAD DE DESAMPARO

Atención Inmediata (Artículo 14 de la Ley 26/2015 de MSPIyA):

"Las autoridades y servicios públicos tendrán la obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier menor, de actuar si corresponde a su ámbito de competencias o de dar traslado en otro caso al órgano competente y de poner los hechos en conocimiento de los representantes legales del menor o, cuando sea necesario, de la Entidad Pública y Ministerio Fiscal.

La Entidad Pública –Comunidad de Madrid- podrá asumir, en cumplimiento de la obligación de prestar la atención inmediata, la guarda provisional del menor prevista en el artículo 172.4 de CC, que será comunicada al Ministerio Fiscal, procediendo simultáneamente a practicar las diligencias precisas para identificar al menor, investigar sus circunstancias y constatar, en su caso, la situación real de desamparo."

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL. DG INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD
ÁREA DE PROTECCIÓN AL MENOR
COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA (antigua Comisión de Tutela del Menor)
Calle Manuel de Falla 7, 28036 Madrid
Teléfono: 915803765 Fax: 915803745
Correo e: *area.proteccion@madrid.org*

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN PROTECCIÓN.
Avda. Institución Libre de Enseñanza 37, 28037 Madrid
Teléfono: 914931202 Fax: 914931109
Correo e: fiscalia.protección@madrid.org

COMISARÍA POLICÍA NACIONAL: UFAM (Unidades de Atención a la Familia y Mujer).
Avda. de Meco s/n,
28805 Alcalá de Henares
Teléfono: 913228941
Correo e: alcalahenares.ufam@policía.es

ORDINARIO

NOTIFICACIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO

•Artículo 17 de la Ley 26/2015 de MSPIyA:

"En situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar, en todo caso, los derechos del menor y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar.

La intervención en situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares, servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respetivo ámbito territorial o cualesquiera otras.

La valoración de la situación de riesgo conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social y educativo familiar".

•Título III Capítulo III de la Ley 4/2023 de DGyPdeIA de la CM.

La valoración de la situación de riesgo, su declaración administrativa y el desarrollo coordinado del proyecto de intervención social y educativo familiar, serán competencia municipal.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA: PROGRAMA DE FAMILIA.
Cardenal Cisneros 11 (Plaza de los Carros) o Calle Sigüenza s/n
28801/28804 Alcalá de Henares
Teléfono: 918883300 ext. 8200/8231/6966
Correo e: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN RED EN EL ÁMBITO LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN RED EN EL ÁMBITO LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

La valoración e intervención social con menores en ***SITUACIÓN DE RIESGO*** *en el municipio de Alcalá de Henares, se realiza a través de la* ***MESA DE COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES*** *configurada como el* ***instrumento técnico de coordinación interinstitucional*** *que posibilita, a las distintas redes de atención a los menores del municipio, compartir responsabilidades y aunar esfuerzos con el objetivo común de* ***elevar el bienestar social de las familias con menores a su cargo****, a través del apoyo profesional efectivo a las mismas.*

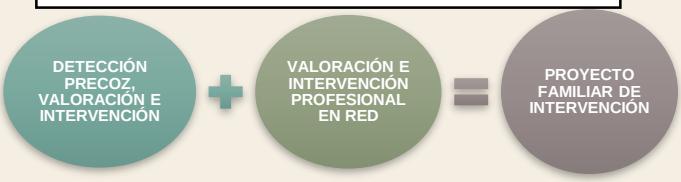

Circunstancias que constituyen Riesgo
(en relación a lo dispuesto en el artículo 17 L.O. 1/1996, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia)

Se entenderá, entre otros, que existe situación de riesgo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias y siempre que se pueda plantear un trabajo de reparación o recuperabilidad sin ser necesaria la separación del niño, niña o adolescente de sus progenitores o tutores legales:

a) La falta de atención física o psíquica del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda, o acogimiento, que comporte un perjuicio leve para la salud física o emocional del niño, niña o adolescente cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.
b) La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
c) La existencia de un hermano o hermana declarado en situación de riesgo o desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.
d) La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.
e) La evolución negativa de los programas de intervención seguidos con la familia y la obstrucción a su desarrollo o puesta en marcha.
f) Las prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales, contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:
   1º. Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidad puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación, las escasas oportunidades de ocio, la falta de acceso al arte y a la vida cultural, así como cualquier otra circunstancia que por razón de género, edad o discapacidad, les impidan disfrutar de sus derechos en igualdad.
   2º. La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.
g) El riesgo de sufrir ablación, mutilación genital femenina o cualquier otra forma de violencia en el caso de niñas y adolescentes basadas en el género, las promesas o acuerdos de matrimonio forzado.
h) La identificación de las madres como víctimas de trata.
i) Las niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
j) Los ingresos múltiples de personas menores de edad en distintos hospitales con síntomas recurrentes, inexplicables y/o que no se confirman diagnósticamente.
k) El consumo habitual de drogas tóxicas o bebidas alcohólicas por las personas menores de edad.
l) La exposición de la persona menor de edad a cualquier situación de violencia doméstica o de género.
m) Cualquier otra circunstancia que implique violencia sobre las personas menores de edad que, en caso de persistir, pueda evolucionar y derivar en el desamparo del niño, niña o adolescente.

Para el acceso a la **participación** en **la MESA DE PROTECCIÓN DE MENORES** es imprescindible acreditar la justificación de la intervención de la misma, a través de la emisión de informes de las distintas instituciones.

DETECCIÓN: Reconocer o identificar la existencia de una situación de riesgo en una persona menor de edad. Es importante distinguir si es una sospecha (situación a contrastar) o evidencia (situación que se puede acreditar). La detección es la primera condición para intervenir, debe ser lo más precoz posible y es imprescindible la notificación.

NOTIFICACIÓN a: **Servicios Sociales de Atención Primaria (SSSS) a través de la emisión de INFORME INSTITUCIONAL DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES DE EDAD** a través de los canales de: correo electrónico institucional o registro electrónico o registro presencial.

NOTIFICACIÓN **dirigida a: Concejalía de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales**

El informe emitido podrá poner en marcha la intervención inmediata desde los Servicios Sociales, a los efectos de investigación y valoración desde el punto de vista social. En cualquier caso, se remitirá contestación a la entidad detectora (preferiblemente vía telemática) como acuse de recibo, procedimiento/actuaciones a seguir –según protocolo-, y profesional de referencia en estos SSSS.

Los Servicios Sociales solicitarán e **incorporarán los Informes preceptivos y vinculantes** de los servicios básicos de atención al menor (salud, educación y servicios sociales), previamente solicitados (*Ley 4/2023 de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia –art. 74- , Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor –art. 22 quáter- y LO 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia –art 43-*), y en su caso de otros servicios complementarios para dicha valoración. Estos informes deberán contener, desde el ámbito competencial correspondiente, la información y valoración profesional sobre la situación de los menores y/o su unidad familiar de referencia.

Contenido mínimo e imprescindible del informe:

1. **Identificación institucional del ámbito de detección: sello o membrete y firma profesional/es.**
2. **Datos del/la menor/es y de convivencia familiar (nombre y apellidos, documentos de identidad, parentesco, fechas de nacimiento, domicilio y medios de contacto –teléfonos, correos-).**
3. **Antecedentes y situación detectada: aspectos que justifican la emisión del informe.**
4. **Actuaciones llevadas a cabo.**
5. **Constancia del cumplimiento de información previa a la familia de la propuesta de intervención en red, en el informe emitido (LO 3/2018 de Protección de Datos Personales).**
6. **Información sobre otros profesionales y/o instituciones vinculadas con la familia.**

Para el acceso a la **participación** en **la MESA DE PROTECCIÓN DE MENORES** es imprescindible acreditar la justificación de la intervención de la misma, a través de la emisión de informes de las distintas instituciones.

CANALES DE NOTIFICACIÓN

Tramitación Online

ALCALÁ DE HENARES AYUNTAMIENTO

SEDE ELECTRÓNICA

MIS DATOS | PUBLICACIONES OFICIALES | TRÁMITES

OPCIONES DE ACCESIBILIDAD

Instancia Genérica

Finalidad	El trámite permite presentar una solicitud, escrito o comunicación dirigido al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para aquellos casos en los que no se disponga de trámite específico en el catálogo de procedimientos de esta sede electrónica Antes de utilizar la solicitud genérica compruebe que no existe trámite específico para la gestión que necesita realizar
Quien lo puede Presentar	Personas Físicas Personas Jurídicas
Plazos de Presentación	Continuo

Acceso a sede electrónica

Datos del trámite solicitado

Solicito

Breve descripción: INFORME DE NOTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE DETECCIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES DE EDAD

DIRIGIDO AL ÁREA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Documentación a aportar

Acción	Descripción	Estado
Adjuntar y firmar	Solicitud	(pendiente)

Con la intención de facilitar el proceso de firma electrónica, se ha integrado la tramitación electrónica con el componente a u t o f i r m @. Para su uso se requiere su instalación previa.

Tramitación Presencial

- **Oficina de la Concejalía de Servicios Sociales.** Para registros principalmente en materia de su competencia.

C/Cardenal Cisneros, 11. Horario: 09:00 h a 14,00 h., de lunes a viernes (no festivos)

Tf. 91 888 33 00 Ext. 6966/6973

Otras oficinas de registro municipal:

Presentación	Oficina Central - Servicio de Atención Ciudadana. Plaza de Cervantes, 12 Oficina de la Junta Municipal Distrito I. C/ Navarro y Ledesma, 1 Oficina de la Junta Municipal Distrito II. Avenida Reyes Católicos, 9 Oficina de la Junta Municipal Distrito III. Paseo de los Pinos, 1 Oficina de la Junta Municipal Distrito IV. C/ Octavio Paz, 15 Oficina de la Junta Municipal Distrito V. C/ Cuenca, 1 Oficina de la Concejalía de Urbanismo. C/ Escritorios, 15. Para registros principalmente en materia de su competencia. Oficina de la Concejalía de Servicios Sociales. C/ Cardenal Cisneros, 11. Para registros principalmente en materia de su competencia. Oficina de Policía Local. Avenida de Meco, 1. Para registros principalmente en materia de su competencia.

infosociales@ayto-alcaladehenares.es

De

Para infosociales@ayto-alcaladehenares.es

CC

CCO

INFORME INSTITUCIONAL NOTIFICADOR DE DETECCIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES DE EDAD

[Adjuntar informe notificador]

Para el acceso a la **participación** en **la MESA DE PROTECCIÓN DE MENORES** es imprescindible acreditar la justificación de la intervención de la misma, a través de la emisión de informes de las distintas instituciones.

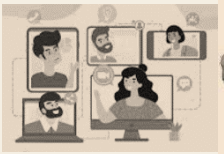

CONVOCATORIA: Justificada la intervención, Servicios Sociales convocará la Mesa de Protección de Menores comunicando Orden del Día a los Servicios implicados. Esta convocatoria se remitirá en semanas previas al día de la Mesa (preferiblemente vía telemática).

VALORACIÓN: Enfoque integral de la situación del menor, la familia y su medio realizado en equipo, de forma coordinada con todos los servicios o instituciones de referencia del menor y la familia.

La valoración puede llevar a la constatación o no de una situación de riesgo.

PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO FAMILIAR: Realizado el diagnostico de situación de riesgo en la Mesa de Protección de Menores, se establece el proyecto de apoyo familiar y se forma el **EQUIPO DE TRABAJO EN RED** implicado en el desarrollo del mismo con la firma del compromiso profesional.

Desde Servicios Sociales se informa a las familias del plan promoviendo su compromiso familiar.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Coordinación y comunicación constante entre las instituciones y servicios intervinientes.

El **EQUIPO DE TRABAJO EN RED** conformado se reunirá y coordinará de forma periódica para implementar y evaluar el PROYECTO DE APOYO FAMILIAR establecido, de forma corresponsable.

La periodicidad de las reuniones dependerá de cada situación y plan de intervención familiar.

FINALIZACIÓN: Cierre proceso de intervención, del plan de apoyo familiar.
Motivos:

- ✓ Consecución de objetivos planteados en el Plan de Apoyo Familiar (minimización o eliminación de la situación de riesgo).
- ✓ Valoración situación de desamparo que da lugar a la notificación al Área de Protección al Menor.
- ✓ Traslado de la familia a otro municipio, comunidad autónoma o país.
- ✓ Mayoría de edad de los menores.
- ✓ Otros.

DIRECTORIO ANEXO

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA:
PROGRAMA DE FAMILIA.
Cardenal Cisneros 11 (Plaza de los Carros) o Calle Sigüenza s/n
28801/28804 Alcalá de Henares
Teléfono: 918883300 ext. 8200/8231/6966
Correo e: *infosociales@ayto-alcaladehenares.es*
Programa de Familia y Menores de Servicios Sociales de Atención Primaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL. DG INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD
ÁREA DE PROTECCIÓN AL MENOR
COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA (antigua Comisión de Tutela del Menor)
Calle Manuel de Falla 7, 28036 Madrid
Teléfono: 915803765 Fax: 915803745
Correo e: *area.proteccion@madrid.org*
Información COMISIÓN DE PROTECCIÓN en web Comunidad de Madrid

CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA
Isabel Clara Eugenia (ICE) (3-14 años)
Mar Caspio 8, 28033 Madrid
Telf: 917633213/22 Fax: 917640285
Hortaleza (15 a 17 años)
Valdetorres del Jarama 1, 28033 Madrid
Telf: 917642900 Fax: 913816099

COMISARÍA POLICÍA NACIONAL: UFAM (Unidades de Atención a la Familia y Mujer).
Avda. de Meco s/n,
28805 Alcalá de Henares
Teléfono: 913228941
Correo e: alcalahenares.ufam@policía.es

ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
C/ Manuel de Falla, 7 Madrid 28036
Información ACOGIMIENTO RESIDENCIAL de protección en web Comunidad de Madrid

POLICÍA LOCAL: SECCIÓN PROTECCIÓN FAMILIA
Avda. Meco s/n 28805 Alcalá de Henares
Telf: 918306814 Fax: 918306824
Correo e: policiaprfamilia@ayto-alcaladehenares.es

ACOGIMIENTO FAMILIAR
C/ Manuel de Falla, 7 Madrid 28036
Información ACOGIMIENTO FAMILIAR en web Comunidad de Madrid

CIASI (atención especializada a la violencia sexual contra los menores)
Interviene con niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual infantil prestándoles atención psicológica.
Informa a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, en el caso que se aprecie desprotección de los niños, niñas y adolescentes.
C/ Manuel de Falla, 7 Madrid 28036
Tel.: 91 420 85 72 / 82 97 / 85 54 Fax: 91 420 83 72
Email: ciasi@madrid.org
Información CIASI en web Comunidad de Madrid

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN PROTECCIÓN.
Avda. Institución Libre de Enseñanza 37, 28037 Madrid
Teléfono: 914931202 Fax: 914931109
Correo e: fiscalia.protección@madrid.org